

**Secretaría
de la Función Pública**
Gobierno del Estado de Puebla

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

Circular No. SFPPue-CGOVC-012/2024

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 03 de mayo de 2024

Asunto: Inclusión de observaciones preventivas emitidas
por auditorías en el PTCI y PTAR 2024

Expediente archivístico: SFP.CGOVC/2S.2,9/2.2024

DE: COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

PARA: TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, 31 fracción IV, 35 fracciones II, III, V, VI y XLII inciso a), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción IV, 14 y 26 fracciones I, II, IV, VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; numerales 3, 8 fracciones I, II, III y IV, 9, 11, 16, 17, 18, 19, 23, 27, 28, 29 y 30 del *Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla*; y como resultado del conocimiento de hallazgos de auditoría que derivan en observaciones recurrentes, solicito su apoyo para **VINCULAR** en lo subsecuente las **RECOMENDACIONES PREVENTIVAS DERIVADAS DE AUDITORÍAS** que en su caso aplique y darle seguimiento en el **COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (COCODI)**, en virtud de que dichas observaciones pueden repercutir de forma negativa en los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal (APE), que pudieran obstaculizar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales; así como por la identificación de RIESGOS incluyendo los de corrupción, a los cuáles no siempre se les otorga el seguimiento adecuado para su cumplimiento, control y/o administración.

Es preciso señalar, que el **Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI)** como Órgano Colegiado al interior de las Instituciones de la APE, da seguimiento al cumplimiento de las **ACCIONES DE MEJORA** en el Programa de Trabajo de Control Interno PTCI, y a las **ACCIONES DE CONTROL** en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

En tal sentido, para los casos en que aplique este considerando, deberán proponer en la Sesión Ordinaria del COCODI que corresponda, la elaboración (OIC y Área auditada) de una **Cédula de Problemáticas o Situaciones Críticas** con los hallazgos de auditoría, para emitir e incluir las acciones de mejora al Programa de Trabajo de Control Interno PTCI y/o las acciones de control al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos PTAR .

Secretaría de la Función Pública

Gobierno del Estado de Puebla

Lo anterior permitirá que se establezcan los controles necesarios para evitar la recurrencia de ese tipo de observaciones, y al mismo tiempo permitirá supervisar el seguimiento otorgado a la implementación y eficacia de dichos controles en el PTCI y en el PTAR, debido a que el área auditada tendrá que reportar de forma trimestral la aplicación de dichos controles con la evidencia documental necesaria suficiente y pertinente que avale su cumplimiento, y que los Órganos Internos de Control deberán verificar a través de los *"Informes de Evaluación del Órgano Interno de Control a los Reportes de Avances Trimestral del PTCI y del PTAR"*.

No omito mencionar que personal de esta Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control estará a la orden para cualquier duda o comentario a lo solicitado, recordándoles que dichas actividades deberán contribuir a la optimización permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y la eficacia y suficiencia de los controles implementados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ADRIANA PÉREZ VÉLEZ

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 5 fracción IV, 7 fracciones VIII y IX, 14 y 26 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que **no excluye a cada una de la responsabilidad individual** en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Adriana Leticia Pérez Hernández
Analista Especializada Consultiva "B"
Elaboró

Archivo